Factura: 001-002-000018615

20191701052P00794

NOTARIO(A) ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701052P00794

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2019, (17:01)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHARANCHI MELO JORGE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707375182	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TATES DIAZ CARMEN ESTHELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401350723	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	CALDERON

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Digitally signed by ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA
Date: 2019.07.30 17:29:13 COT
Reason: CONSTITUCIÓN AGROTURISMO JUTUNMUSHUK CIA LTDA
Location: NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701052P00794
Factura No.: 001-002-000018615

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROTURISMO JATUNMUSHUK COMPAÑIA LTDA. CIA.LTDA.

OTORGADA POR: CHARANCHI MELO JORGE VICENTE Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta de julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AGROTURISMO JATUNMUSHUK COMPAÑIA LTDA. CIA.LTDA., el señor JORGE VICENTE CHARANCHI MELO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con domicilio en la ciudad de Quito, ubicado en las calles San Vicente OE17-99 y Flavio Alfaro, número telefónico 2429977, correo electrónico vicentecharanchi@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; y, la señora CARMEN ESTHELA TATES DIAZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada, con domicilio en la ciudad de Quito, ubicado en la calle Duchicela y Pasaje sin nombre, casa dos, número telefónico 0991487165, correo electrónico carmen._tates@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia

debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
CHARANCHI MELO JORGE VICENTE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
TATES DIAZ CARMEN ESTHELA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGROTURISMO JATUNMUSHUK COMPAÑIA LTDA. CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CULTIVO DE MAÍZ.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CULTIVO DE TRIGO.CULTIVO DE QUINUA.OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.CULTIVO DE FRÉJOL.CULTIVO DE

ARVEJA.CULTIVO DE LENTEJA.OTROS CULTIVOS LE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA.CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA.CULTIVO DE SEMILLAS DE MANÍ.OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.CULTIVO DE BRÓCOLI, COL Y COLIFLOR.CULTIVO DE ALCACHOFA Y ESPÁRRAGO.OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.CULTIVO DE TOMATES (EXCEPTO TOMATE DE ÁRBOL), PEPINILLOS Y SIMILARES.CULTIVO DE SANDÍAS, MELONES.OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE FRUTO, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, ETCÉTERA.CULTIVO DE CEBOLLAS PAITEÑAS, CEBOLLAS PERLA, CEBOLLAS EN RAMA (PUERROS), AJOS.CULTIVO DE ZANAHORIA AMARILLA, RÁBANO, REMOLACHA (BETERABA), (EXCEPTO LA REMOLACHA AZUCARERA).OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS: PAPANABO, ETCÉTERA.CULTIVO DE PAPA.CULTIVO DE YUCA.OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.CULTIVO DE HONGOS (CHAMPIÑONES) Y TRUFAS.CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS.CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.CULTIVO DE UVAS PARA VINO Y UVAS PARA SER CONSUMIDAS COMO FRUTA FRESCA.CULTIVO DE BANANOS Y

PLÁTANOS.CULTIVO DE MANGOS.CULTIVO DE PIÑAS.OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.CULTIVO DE MANDARINAS, CLEMENTINAS Y TANGERINAS.OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.CULTIVO DE NARANJAS.CULTIVO DE MARACUYÁ.CULTIVO DE MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS.CULTIVO DE DURAZNOS (MELOCOTONES), ALBARICOQUES Y NECTARINAS.OTROS CULTIVOS DE FRUTAS CON HUESO Y CON PEPA: CEREZAS, CIRUELAS, ENDRINAS, CAPULÍES, OVOS, CLAUDIAS, ETCÉTERA.CULTIVO DE BAYAS GROSELLAS, GROSELLAS ESPINOSAS, KIWIS, FRAMBUESAS, FRESAS (FRUTILLAS), MORAS, MORTIÑOS (ARÁNDANOS), UVILLA Y OTRAS BAYAS.CULTIVO DE TOMATES DE ÁRBOL.CULTIVOS DE NUECES COMESTIBLES: ALMENDRAS, ANACARDOS, CASTAÑAS, AVELLANAS, PISTACHOS, NUECES DE NOGAL Y OTRAS NUECES.PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.CULTIVO DE PALMAS DE ACEITE (PALMA AFRICANA).OTROS CULTIVOS DE FRUTOS OLEAGINOSOS: COCOS, ACEITUNAS, ETCÉTERA.CULTIVO DE CAFÉ.CULTIVO DE CACAO.CULTIVO DE ESPECIAS DEL GÉNERO CAPSICUM: AJÍES, PIMIENTOS, ETCÉTERA.CULTIVO DE ESPECIAS PERENNES Y NO PERENNES: NUEZ MOSCADA, MACIS, CARDAMOMOS, ANÍS, BADIANA, HINOJO, PIMIENTA, CANELA, CLAVO, JENGIBRE, VAINILLA, LÚPULO, ESTRAGÓN, ETCÉTERA.CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE

INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, ORÉGANO, UÑA DE GATO, ETCÉTERA.CULTIVO DE PALMITO.CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CABALLOS (INCLUIDOS CABALLOS DE CARRERAS).CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CAMÉLIDOS: ALPACA, LLAMA, VICUÑA, ETCÉTERA INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS Y CABRAS.PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE OVEJA Y CABRA.PRODUCCIÓN DE LANA CRUDA Y PELO DE OVEJAS Y CABRAS.PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES DE OVEJAS Y CABRAS.CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES DE CERDOS.EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE: CODORNICES, PATOS, GANSOS, PAVOS Y GALLINAS DE GUINEA.PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CONEJOS Y CUYES.CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE AVESTRUCES, EMÚES, PALOMAS, TÓRTOLAS Y OTRAS AVES (EXCEPTO AVES DE CORRAL).EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE GUSANOS (LOMBRICULTURA), MOLUSCOS TERRESTRES, CARACOLES, ETCÉTERA.APICULTURA Y PRODUCCIÓN DE CERA Y MIEL DE ABEJA.CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO DE OTROS ANIMALES, N.C.P.SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN, CRECIMIENTO Y RENDIMIENTO DE LOS

ANIMALES RELACIONADAS CON LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, SERVICIOS DE SEMENTALES.ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE FRUTAS.ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.MOLIENDA EN HÚMEDO DE MAÍZ, ELABORACIÓN DE ACEITE DE MAÍZ.MOLIENDA Y EXTRACCIÓN DE JUGO DE CAÑA (TRAPICHE) Y PRODUCCIÓN DE PANELA.ELABORACIÓN DE EXTRACTOS Y PREPARADOS A BASE DE TÉ O MATE; MEZCLA DE TÉ Y MATE, INFUSIONES DE HIERBAS (MENTA, MANZANILLA, VERBENA, ETCÉTERA).VENTA AL POR MAYOR DE PAPA Y TUBÉRCULOS.VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVOS.VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS, RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE), INCLUYE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CHARANCHI MELO JORGE VICENTE	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TATES DIAZ CARMEN ESTHELA	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHARANCHI MELO JORGE VICENTE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TATES DIAZ CARMEN ESTHELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

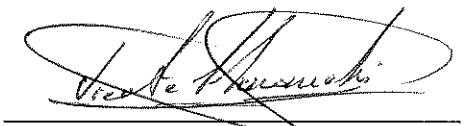

CHARANCHI MELO JORGE VICENTE
CEDULA: 1707375182

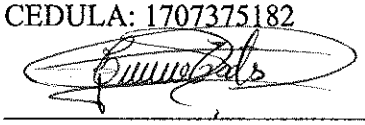

TATES DIAZ CARMEN ESTHELA
CEDULA: 0401350723

Firma Notario(a) Público(a):

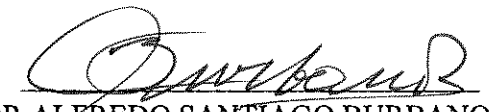

DOCTOR ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA
Identificacion: 1708758550

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

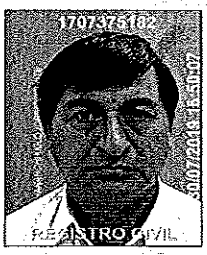

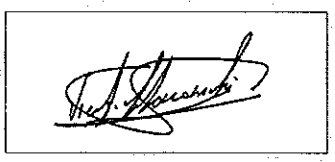

Número único de identificación: 1707375182

Nombres del ciudadano: CHARANCHI MELO JORGE VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAUTE CEDILLO JULIA BERTHA

Fecha de Matrimonio: 5 DE JULIO DE 1984

Nombres del padre: CHARANCHI MUNANGO JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MELO ALMEIDA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2019
Emisor: ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 52 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-246-93757

197-246-93757

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170737518-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CHARANCHI MELO
JORGE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JULIA BERTHA
PAUTE CEDILLO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
V3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHARANCHI MUNANGO JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MELO ALMEIDA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-29
000513493
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0001 M JUNTA No.	0001 - 199 CERTIFICADO No.	1707375182 CÉDULA No.

CHARANCHI MELO JORGE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: COCHAPAMBA
ZONA: 3

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

1707375182

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento original a mi exhibido misma que fue devuelta al peticionario.

Quito, a 30 JUL 2019

Dr. Alfredo Santiago Burbano Rueda
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

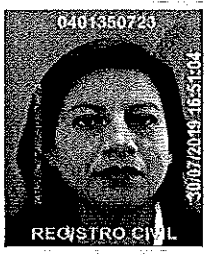

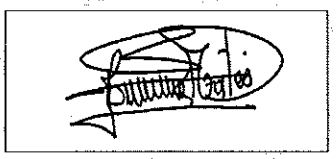

Número único de identificación: 0401350723

Nombres del ciudadano: TATES DIAZ CARMEN ESTHELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENAVIDES I CESAR OSWALDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: TATES C SEGUNDO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DIAZ CLARA LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2019
Emisor: ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 52 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-246-93818

197-246-93818

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 040135072-3
APELLIDOS Y NOMBRES
TATES DIAZ
CARMEN ESTHELA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
JULIO ANDRADE
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CESAR OSWALDO
BENAVIDES I

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TATES C SEGUNDO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CLARA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-19
V4443I4442

DIRECTOR(A) GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0030 F
JUNTA No.

0030 - 282
CERTIFICADO No.

0401350723
CÉDULA No.

TATES DIAZ CARMEN ESTHELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CALDERON
ZONA: 2

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

0401350723

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y concordancia con el documento original a mi exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 30 JUL 2019

Dr. Alfredo Santiago Burbano Rueda
NOTARIO